



Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

1.2. Claustro

- Proclamación de los representantes de los estudiantes del Claustro en el Consejo de Gobierno..... 1863

1.3. Consejo de Gobierno

- Elección de representantes de los estudiantes de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno..... 1863
- Elección de representante de los estudiantes en el Consejo Social 1863
- Propuesta de cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud a Facultad de Ciencias de la Salud 1863
- Modificación de la RPT del PDI al amparo del apartado II.7.6. del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI..... 1864
- Aprobación de solicitud de transformación de contrato al amparo de los Estatutos y del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI 1864
- Aprobación del número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2011-2012 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes 1865
- Aprobación de la "Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al Programa Ramón y Cajal y los planes de estabilización de dichos investigadores 1865
- Aprobación del Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación del personal investigador..... 1868

1.4. Rector

- Nombramiento de un miembro titular y un miembro suplente del Consejo de Gobierno en representación del Consejo Social..... 1872
- Sustituciones de miembros del Claustro 1872
- Publicación de la Normativa General que regula la participación de la Universidad de Zaragoza en los Campeonatos de España Universitarios..... 1872

IV Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 1882
- Publicado en el BOE..... 1883
- Publicado en el BOA..... 1884

I. Disposiciones generales

1.2. Claustro

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman los representantes de los estudiantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.

En la sesión del Claustro Universitario del día 16 de diciembre de 2011, y de conformidad con los artículos 38d) y 47 d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y con la normativa que rige la elección de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, se procedió a las elecciones de los representantes de los estudiantes en el Consejo de Gobierno. Como resultado de las mismas, la Mesa proclama como representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno por el sector de estudiantes a los siguientes:

“ESTUDIANTES EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD (EDU)”

Titulares:

Manuel Moreno Rojas
José Antonio Gadea López
Carolina Carnicer Gutiérrez

Suplentes:

Marta Mira Aladrén
Mario Planas Blasco
Susana Traver Piquer
Rodrigo Pérez Gil
Inés Lafuente Marco
Adrián Orús Hernández
Santiago Elías Esparza
Ester Fortea Narciso
Gemma Borrás López-Malla
Ester Pascual Dominche
Carlos Buenacasa Lafuente
Elena Benito Bustamante
Marco Baquedano Magallón
Jessica Caraballo Silgado
Lucía Serrano Cañellas
Enrique Ros Zatorre
Óscar Ena Corral
Oliver Gómez Pérez
Juan Villafranca Navarro

“COLECTIVO DE ESTUDIANTES PROGRESISTAS DE ARAGÓN (CEPA)”

Titulares:

Julio Martínez Caballo

Suplentes:

Guillermo Úcar Sevillano
Arturo Regla Escartín
Javier Royo Cardiel
Fernando Paz Tabales
Jorge Casas Delgado,
Carolina Teresa Escar Puértolas

“COLECTIVO CHEN (CHUNTOS ENTABÁN)”

Titulares:

Guillermo Corral Comeras
Adrián Llosá Llopis

Suplentes:

José Emilio Casaos Aznar
Diego Álvarez Cortés
Marta Bernad Boñllos
Alejandro Ibáñez Alcázar

1.3. Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se eligen los representantes de los estudiantes de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, habiéndose producido la renovación del sector de estudiantes del mismo en la sesión de Claustro Universitario de 16 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 34 del reglamento del Consejo (BOUZ 31), acuerda elegir los siguientes representantes de dicho sector en la Comisión Permanente y en la Comisión de Reglamentos:

COMISIÓN PERMANENTE:

Titular: Guillermo Corral Comeras
Suplente: Adrián Llosá Llopis

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Titulares: José Antonio Gadea López
Carolina Carnicer Gutiérrez
Suplente: Manuel Moreno Rojas

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se elige el representante de los estudiantes en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, habiéndose producido la renovación del sector de estudiantes del mismo en la sesión de Claustro Universitario de 16 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del art. 66 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio de 2005), acuerda elegir a don **Manuel Moreno Rojas** como representante de los estudiantes en el Consejo Social de la Universidad.

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone el cambio de denominación de la Escuela

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Universitaria de Ciencias de la Salud a Facultad de Ciencias de la Salud.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 12.2 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, acuerda:

Primero: Proponer el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud a Facultad de Ciencias de la Salud.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a los efectos de la emisión del preceptivo informe, y al Gobierno de Aragón, para su aprobación definitiva.

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2011 (publicado en el BOUZ núm 10-11, de 12 de diciembre) se aprobó el *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*.

Con base en su contenido, el Vicerrector de Profesorado inició el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas a que se refieren los §§98 a 102 del apartado II.7.6.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los

informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen señalados con un "SI" en la última columna del cuadro adjunto, en los términos descritos en el *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Tipos de transformaciones que se aprueban:

1. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LOU 4/2007 y el capítulo II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.
2. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto ^a	Requisitos ANECA
17562	Anatomía y Embriología Humanas	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias	Anatomía e Histología Ocular	AY	AYD	SI
16642	Tecnología Electrónica	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		COL	COD	SI

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la solicitud de transformación de contrato al amparo de los Estatutos de esta Universidad y del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de

Zaragoza y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su disposición transitoria octava, así como el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, en su disposición transitoria única, establecieron que quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de

Universidades se hallasen contratados como ayudantes o como asociados a tiempo completo o en el marco del programa Ramón y Cajal, podrían solicitar la transformación de sus contratos en los de ayudante o profesor ayudante doctor.

Vista la solicitud presentada, el Consejo de Gobierno acuerda transformar la plaza que a continuación se relaciona:

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
10829	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	ASTC	AYD

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2011-2012 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes.

Conforme a lo preceptuado en el §44 del apartado II.5.1.2 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, que regula el procedimiento para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el programa de promoción a petición de los interesados, corresponde al Consejo de Gobierno, en la última sesión de cada año, fijar, a propuesta del Consejo de Dirección, el número de plazas de promoción para cada una de las convocatorias del siguiente año.

En aplicación de lo establecido en la citada norma el Consejo de Gobierno aprueba que el número de plazas a dotar en el curso 2011-2012 para los programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes será de **cuarenta**, todas ellas **en la primera convocatoria**, a las que se añadirán las que resulten de la vía excepcional prevista en el §48 del apartado II.5.1.2 en las áreas a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos.

Una vez se resuelvan las solicitudes del programa de promoción, con las plazas que resulten dotadas se iniciarán los trámites para la convocatoria de los correspondientes concursos de acceso, conforme a lo dispuesto en el RD 1313/2007, de 5 de octubre (BOE nº 241, del 8 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, lo dispuesto en los artículos 140 y ss. de los Estatutos de esta Universidad y las demás normas de desarrollo que resulten aplicables.

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores”

Preámbulo

La Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero (BOE de 9 de febrero de 2008), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) para el periodo 2008-2011.

Dentro de la Línea instrumental de Recursos Humanos, el Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos tiene el objetivo de promover el aumento de los recursos humanos dedicados a I+D e Innovación en España, tanto en los organismos de investigación como en las empresas de cara a su estabilización. Se trata, por un lado, de favorecer la carrera de los investigadores jóvenes, en el contexto de la renovación generacional de las plantillas de las universidades y Organismos Públicos de Investigación (OPIs), así como de incentivar las prácticas rigurosas de selección de personal de reconocida competencia investigadora. Por otro lado, se pretende apoyar y reforzar la contratación de personal altamente cualificado en el sector empresarial, especialmente en PYMES y organismos privados de investigación sin fines de lucro y potenciar la movilidad horizontal entre OPIs, universidades y empresas.

Como parte de esta línea instrumental se desarrolla el Subprograma “Ramón y Cajal” que tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad investigadora de los grupos e instituciones de I+D, tanto del sector público como del privado, mediante la contratación de investigadores que hayan obtenido el grado de doctor, y que hayan presentado una línea de investigación a desarrollar, a través de ayudas cofinanciadas gradual y progresivamente por las instituciones receptoras, que identifiquen y definan sus estrategias de investigación y las áreas en las que quieren especializarse.

La resolución del subprograma se fundamenta en un riguroso proceso de concurrencia competitiva de los candidatos, que garantice la objetividad, calidad científica y mérito de los investigadores seleccionados. Las ayudas que se conceden son para cofinanciar la contratación laboral, por un plazo de cinco años, de doctores en todas las áreas de conocimiento, por parte de los Centros de I+D españoles.

Cada año, por resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, se aprueba la convocatoria correspondiente del procedimiento de concesión de ayudas de dicho subprograma. En la citada resolución anual se establece que la formalización por parte de los Centros de I+D de los acuerdos de incorporación implica que garantizan el compromiso de crear, antes de la finalización del contrato, puestos de trabajo permanentes con un perfil adecuado a las plazas cubiertas, conforme a la legislación vigente, a las normas de organización y funcionamiento, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La presente normativa pretende ser un instrumento adecuado para la creación en la Universidad de Zaragoza de un conjunto de plazas de investigadores que complemente la actual plantilla docente e investigadora, permita consolidar o abrir nuevas líneas de investigación y, de esta manera, contribuya a hacer más competitiva la Universidad en el contexto nacional e internacional.

Junto a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario para contratar al personal docente e investigador (arts. 48.2 y 48.3bis, LOU), la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, crea y regula otras modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, habilitando, asimismo, a la universidades públicas a contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Este marco normativo permite, sin duda, utilizar las distintas modalidades contractuales, específicas o comunes, para cumplir, por parte de la Universidad, la obligación de estabilizar, creando puestos de trabajo permanentes, a quienes ocupan plazas vinculadas al "Programa Ramón y Cajal", una vez que finaliza la vigencia máxima de su contrato temporal.

También los vigentes Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen que se podrá contratar personal investigador doctor en los términos establecidos en la legislación vigente (art. 132.2), pudiendo ser miembros de un instituto universitario de investigación el personal docente, el personal investigador y el personal investigador en formación de la propia institución (art. 21.1).

La presente normativa, motivada por la adaptación al nuevo marco legal derivado de la puesta en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deroga la "Normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho Programa en la Universidad de Zaragoza" aprobada por

acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 13 de noviembre de 2007. Pretende facilitar que grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza puedan presentar sus manifestaciones de interés para la convocatoria anual del "Programa Ramón y Cajal" a través de los institutos universitarios de investigación o de los departamentos universitarios y regula el procedimiento de selección de aquéllas y el plan de estabilización.

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Esta normativa regula el procedimiento de participación de la Universidad de Zaragoza en el subprograma Ramón y Cajal del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para la contratación de investigadores, así como el procedimiento de solicitud para la incorporación de investigadores a las convocatorias del Programa Ramón y Cajal por parte de la Universidad de Zaragoza, ya sea a través de los departamentos universitarios o de los institutos universitarios de investigación, así como el Plan de Estabilización para los investigadores de este Programa, tal como se establece en la Resolución de convocatoria de la Secretaría de Estado de Investigación

Solicitudes al Programa Ramón y Cajal

Artículo 2. Elaboración de la propuesta de participación en el Programa Ramón y Cajal

1. Desde el Vicerrectorado con competencias en investigación, se solicitará a los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza que presenten, a través de los institutos universitarios de investigación, propios o mixtos, o de los departamentos universitarios, sus manifestaciones de interés para la convocatoria del año siguiente del Programa Ramón y Cajal. También los institutos universitarios podrán proponer manifestaciones de interés en nuevas líneas de investigación contempladas en su Plan Estratégico, avaladas por su director.

Las peticiones se presentarán por escrito, en el formulario diseñado al efecto, y deberán contar siempre con un informe favorable del instituto o departamento al que se adscribirá el contratado y, por tanto, donde se prevé su estabilización, al final de los cinco años de contrato Ramón y Cajal.

2. La Comisión de Investigación analizará las manifestaciones de interés recibidas y emitirá una valoración sobre cada una de ellas, en la que se contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

a) Calidad científico-técnica de la línea de investigación, valorada mediante evaluación externa.

b) Repercusión de la investigación a realizar en el grupo de investigación y en el instituto o departamento al que se adscribirá la plaza.

c) Interés para la Universidad de Zaragoza de la línea de investigación a desarrollar.

3. A la vista de los informes de la Comisión de Investigación y una vez valorada la repercusión presupuestaria futura de las nuevas plazas, el Consejo de Dirección, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, elaborará una propuesta, determinando el número de contratos y seleccionando las líneas de investigación por Áreas ANEP, que será presentada al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior presentación al Programa Ramón y Cajal, cuando se publique la convocatoria anual de este programa.

Plan de Estabilización

Artículo 3. Tipología de las Plazas

1.- Las plazas a las que se refiere este Plan de Estabilización podrán ser:

a) En el caso de estabilización en departamentos universitarios:

- profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación.

b) En el caso de estabilización en Institutos Universitarios de Investigación:

- contratos indefinidos de investigadores doctores, vinculados a Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación .

En ambos supuestos, la estabilización se realizará siempre que la normativa aplicable y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. En el caso de estabilización en un departamento universitario, la solicitud del interesado deberá ser informada por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento.

3.- En el caso de estabilización en un instituto universitario de investigación la solicitud deberá ser informada por el Consejo del Instituto al que se adscriba la plaza.

4. Las provisión de plazas de *profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación* o de *contrato indefinido de investigador doctor*, a consecuencia del programa I3 o equivalente que pudiera establecerse en el futuro, se llevará a cabo mediante convocatorias de concurso público y conforme a lo establecido en las vigentes normativas reguladoras de los concursos para la provisión de plazas de personal contratado por procedimiento ordinario de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4. Requisitos y Provisión

1. Para poder participar en dicho Plan de Estabilización será necesario cumplir los requisitos generales que exigen estas figuras de profesorado o de investigador, en su caso, así como superar las exigencias que, a tal efecto, determine la Universidad de Zaragoza, particularmente

para la contratación indefinida como investigador, además de haber obtenido la certificación I3 o equivalente que pudiera establecerse en el futuro.

2.- Será requisito, asimismo, que el solicitante, en el momento de presentar la solicitud, se encuentre, al menos, en su cuarto año consecutivo de permanencia en la Universidad de Zaragoza.

3. La solicitud por parte de los interesados se realizará coincidiendo con el periodo de planificación de la ordenación docente del curso académico en el que concluya su contrato en el mencionado Programa, en el caso de adscripción a un departamento.

En el caso del personal adscrito a un instituto universitario de investigación, la solicitud se realizará al finalizar el cuarto año del contrato Ramón y Cajal.

4. El Consejo de Gobierno aprobará, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, la relación de plazas a crear en la que se indicará las características de cada una de ellas:

- área de conocimiento, departamento y centro o
- línea de investigación e instituto universitario de investigación

Artículo 5. Presentación al Programa Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)

Las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación o de contrato indefinido de investigador doctor que se hayan creado y cubierto por el procedimiento regulado en esta normativa, serán presentadas para su financiación por el Programa I3 en el plazo que establezca el Convenio Específico del año correspondiente, en número no superior al previsto en el citado Convenio.

Disposición transitoria. Investigadores contratados en el Programa Ramón y Cajal antes de la entrada en vigor y aplicación de la presente normativa

A los investigadores de la Universidad de Zaragoza que hayan sido contratados o formalicen sus contratos en el Programa Ramón y Cajal conforme a las convocatorias de los años 2011 y anteriores, les será aplicable lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó la "Normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho Programa en la Universidad de Zaragoza".

Disposición final. Entrada en vigor y aplicación

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la Universidad de Zaragoza ha incrementado notablemente la actividad investigadora que realizan sus grupos e institutos de investigación.

La ejecución de las actividades investigadoras, financiadas mediante proyectos de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante convenios y contratos de investigación regulados por el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades (LOU) o a través de las políticas de promoción de la investigación de la propia Universidad, requiere con frecuencia la participación de personal que colabore en dichas tareas, ya sea como personal técnico de apoyo a la investigación o como personal investigador.

La vinculación del personal investigador se ha realizado tradicionalmente mediante convocatoria de becas, a falta de una regulación específica que permitiera la contratación de personal investigador.

No obstante lo anterior, el RD 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación establece el marco jurídico, derechos y deberes aplicables, así como las condiciones para la inscripción en el Registro General de Programas de Ayudas a la Investigación del Ministerio. Por lo tanto, las tradicionales becas de investigación para licenciados habrán de ajustarse a este reglamento

La Disposición Adicional 6ª del citado RD 63/2006, de 27 de enero, establece que las ayudas a la investigación dirigidas a aquellas personas que tengan el título de doctor deberán establecer la contratación de los beneficiarios de dichos programas por parte de las entidades a las que se adscriban, mediante la formalización de un contrato laboral de acuerdo con lo que establece el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato se regirá por lo que establece el artículo 15.1.a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su reglamento de desarrollo

Asimismo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), posibilita en el artículo 48 la contratación por parte de las Universidades, de personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

Del mismo modo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece en su artículo 20.1 las modalidades de trabajo específicas del personal investigador, reconociendo en el artículo 20.2 la

posibilidad de contratación de personal investigador, en las diversas modalidades, por las Universidades públicas, únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

Además, en el citado artículo 20.2 se establece que se podrá contratar a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Finalmente, conviene destacar que la citada Ley de la Ciencia y la Tecnología introduce un nuevo párrafo en el artículo 48 de la LOU, donde explícitamente se contempla que las universidades podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en dicha Ley de la Ciencia y la Tecnología.

Este conjunto de normas conforman el marco jurídico para la incorporación de personal exclusivamente investigador, que permite cubrir las necesidades de recursos humanos para la realización de tareas de investigación en proyectos, convenios, acuerdos y contratos con personas o entidades públicas o privadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto

1. El objeto del presente reglamento, por una parte, es regular el procedimiento para la incorporación de personal colaborador en tareas de investigación, para el desarrollo total o parcial de proyectos, convenios, contratos y acuerdos de investigación con cargo a financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza, proveniente de:

- a) la financiación de proyectos específicos de investigación,
- b) contratos regulados en el artículo 83 de la LOU,
- c) convenios o acuerdos de colaboración para la financiación de la investigación, en la Universidad de Zaragoza con entidades u organismos públicos o privados,
- d) ayudas a grupos o institutos universitarios de investigación.
- e) ayudas a actividades de investigación de convocatorias propias de la Universidad de Zaragoza.

2. De otra, este reglamento articula la posibilidad de contratar personal investigador por tiempo indefinido, a tiempo completo o a tiempo parcial, para el desarrollo de tareas de investigación, asumiendo su retribución la Universidad de Zaragoza con fondos propios.

Art. 2. Definición

Se considera personal investigador al que, provisto de la titulación correspondiente, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos

conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

A los efectos del presente reglamento se considera personal investigador a aquel que exclusivamente lleva a cabo una actividad investigadora.

Art. 3. Vinculación

1. El personal investigador podrá estar vinculado con la Universidad de Zaragoza mediante una relación sujeta a derecho laboral.

2. El personal investigador que preste sus servicios en la Universidad de Zaragoza podrá ser personal laboral, ya sea por tiempo indefinido o temporal, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. El personal investigador de carácter laboral se regirá por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de la Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y sus normas de desarrollo y normas convencionales. Asimismo, se regirá por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que resulten aplicables.

4. El personal investigador contratado al servicio de la Universidad de Zaragoza se regirá por la normativa indicada en el apartado anterior, sin perjuicio de las peculiaridades que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades.

Art. 4. Modalidades

1. La Universidad de Zaragoza podrá contratar personal investigador, siendo aplicable a este personal el convenio colectivo vigente del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

2. La Universidad de Zaragoza podrá contratar personal investigador por tiempo indefinido, conforme a las siguientes modalidades o categorías:

a) Contrato de investigador de excelencia

La Universidad de Zaragoza podrá contratar investigadores con acreditada experiencia en el ámbito nacional e internacional y méritos muy relevantes en su área de investigación, de conformidad con lo que se establezca en cada convocatoria.

Sus condiciones de trabajo y su retribución serán equivalentes a las previstas para la figura de Catedrático de Universidad, sin obligaciones docentes

b) Contrato de investigador doctor

La Universidad de Zaragoza podrá contratar investigadores que estén en posesión del Título de Doctor o equivalente, de conformidad con lo que se establezca en cada convocatoria.

Sus condiciones de trabajo y su retribución serán equivalentes a las previstas para la figura de Profesor Contratado Doctor, sin obligaciones docentes.

3. La Universidad de Zaragoza podrá contratar personal investigador por tiempo determinado, conforme a las siguientes modalidades o categorías:

a) Contrato Predoctoral

Su objeto es la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes están en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con al menos 300 ECTS o master universitario o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

El contrato será de duración determinada y a tiempo completo.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable del director de Tesis, sin que en ningún caso pueda exceder de 4 años.

La retribución no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para la categoría de Ayudante del convenio colectivo vigente aplicable de la Universidad de Zaragoza, durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% el cuarto año. En todo caso se respetará la cuantía del salario mínimo interprofesional establecido para cada anualidad.

Estos contratos se encuentran regulados específicamente en el artículo 21 y en la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

b) Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sólo podrá concertarse con quienes estén en posesión del Título de Doctor o equivalente.

El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años, y ningún trabajador podrá ser contratado en esta modalidad en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al máximo indicado.

La retribución no podrá ser inferior a la que corresponda al Profesor Ayudante Doctor del convenio colectivo vigente aplicable de la Universidad de Zaragoza.

Estos contratos se encuentran regulados específicamente en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

c) Contrato de investigador distinguido.

Se podrán celebrar estos contratos con investigadores españoles o extranjeros, de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico, que se encuentren en posesión del título de Doctor o equivalente.

El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación o la dirección de equipos

humanos, centros de investigación, instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos de la Universidad de Zaragoza.

El contrato tendrá la duración que las partes acuerden, con un máximo de 3 años, prorrogables por periodos de 2 años con la aprobación del Consejo de Dirección y estará sometido al sistema de seguimiento de objetivos que la Universidad establezca.

Este contrato se encuentra regulado específicamente en el art. 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

d) Contrato de trabajo de investigadores para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Permite la contratación, previa acreditación de la titulación adecuada a la naturaleza del puesto, de acuerdo con los requisitos y méritos que se establezcan en los procesos selectivos.

En cuanto a las condiciones retributivas, se establecen los siguientes niveles:

- *Doctor colaborador senior*, siendo su retribución la establecida en el nivel 1 del ANEXO I.

- *Doctor colaborador junior*, siendo su retribución la establecida en el nivel 2 del ANEXO I.

- *Investigador iniciado*: Licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, no doctor, con DEA, Master o título equivalente, siendo su retribución la establecida en el nivel 3 del ANEXO I.

- *Investigador en formación*: Licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, diplomado, no doctor, siendo su retribución la correspondiente al nivel 4 del ANEXO I.

Los contratos a realizar podrán ser por obra o servicio, según lo dispuesto en el art. 15.1.a) y en la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o cuando el personal investigador cumpla los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se podrá celebrar un contrato en prácticas, siendo su retribución equivalente al 60 o al 75 por 100 durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario establecido para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. Esta última modalidad contractual en prácticas tendrá una duración máxima de dos años.

4. Sin perjuicio de las anteriores modalidades, la Universidad de Zaragoza podrá contratar personal investigador a través de otras modalidades de contrato de trabajo, establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Excepcionalmente, cuando las tareas investigadoras o de apoyo a la investigación así lo requieran, la Universidad de Zaragoza podrá celebrar contratos de trabajo a tiempo parcial, por tiempo indefinido o por

duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. El personal contratado conforme a cualquiera de estas modalidades tiene exclusivamente carácter investigador, lo que así se hará constar en la correspondiente convocatoria.

Los puestos de personal investigador con contrato de carácter indefinido se incluirán en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

PROPUESTA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Art. 5. Bases de la convocatoria y modelos de contrato

Las bases de las convocatorias, así como los distintos modelos de contratos previstos en este reglamento serán negociados con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

Art. 6. Propuesta de contratación de personal investigador por tiempo indefinido

1. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de los investigadores responsables de grupos reconocidos o de los directores de Institutos de Investigación, siempre en función de las necesidades constatadas para el desarrollo de actividades investigadoras podrá convocar plazas de investigador por tiempo indefinido.

Las solicitudes deberán contar con el acuerdo del Consejo de Departamento o del Consejo del Instituto Universitario, en su caso, al que se adscriba la plaza. La propuesta, que incluirá el perfil correspondiente a la plaza, en su caso, se remitirá al Vicerrector con competencias en materia de investigación para que, previa negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza se eleve a Consejo de Gobierno para la aprobación de la dotación de la plaza y autorice su convocatoria.

2. Los procedimientos de solicitud de plazas de investigadores por tiempo indefinido y de su procedimiento de contratación se realizará mediante la aplicación de sus normativas específicas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En todo caso, estos procedimientos de contratación de personal investigador por tiempo indefinido garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, realizándose de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y el resto del ordenamiento jurídico, de forma que permitan un desarrollo profesional transparente, abierto, igualitario y reconocido internacionalmente.

Art. 7. Propuesta de contratación de personal investigador con carácter temporal

1. Los investigadores responsables de grupos reconocidos, los directores de Institutos de Investigación o los investigadores responsables de proyectos de investigación que dispongan de financiación para actividades de investigación, gestionada por la Universidad de Zaragoza a que se refiere el artículo 1, y que tengan previsto la contratación de personal investigador con cargo a dicha financiación, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector con competencias en materia de investigación, detallando las características del contrato y el centro de adscripción de la plaza.

2. Los procedimientos de contratación de personal investigador temporal se realizarán mediante la aplicación de normativas específicas, garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y el resto del ordenamiento jurídico, de forma que permitan un desarrollo profesional transparente, abierto, igualitario y reconocido internacionalmente.

Art. 8. Gestión de las convocatorias de contratación de personal investigador

1. Las convocatorias de contratación de personal investigador serán de carácter público mediante sus correspondientes concursos y serán gestionadas por el Servicio o Unidad Administrativa correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

2. La reserva de crédito, en su caso, se solicitará a la unidad de investigación que gestione los fondos con los que se financiará la contratación, si se trata de contrataciones temporales con cargo a financiación externa gestionada por la Universidad de Zaragoza.

3. La confirmación de la existencia y reserva de crédito, firmada por el responsable de la unidad correspondiente de las establecidas en el párrafo anterior, se deberá acompañar a la propuesta de elaboración de la convocatoria de contratación temporal.

4. La convocatoria de contratación será publicada en el Boletín Oficial de Aragón. Se incluirán en ella los requisitos genéricos y específicos que se les exigirá a los candidatos, así como las condiciones de la contratación y los miembros de la Comisión de Selección que evaluará a los candidatos.

5. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de veinte días naturales, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

6. Aquellas convocatorias que respondan a necesidades inmediatas de desarrollo de tareas investigadoras podrán realizarse por el procedimiento de urgencia establecido en los reglamentos de la Universidad de Zaragoza.

7. Las solicitudes de participación en las convocatorias se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la Universidad de Zaragoza o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Las convocatorias a las que se refiere el presente reglamento se regirán por lo dispuesto en el art. 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la LOU, en el reglamento específica de la Universidad de Zaragoza, en el Convenio Colectivo vigente del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico vigente que resulte aplicable.

Art. 9. Selección del personal investigador

1. La selección de personal investigador con contratación por tiempo indefinido se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las comisiones de selección estarán formadas y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de la Universidad de Zaragoza aplicables.

2. La selección de personal investigador con contratación de carácter temporal se llevará a cabo mediante concurso y/o pruebas, por el órgano de selección designado en cada convocatoria, que atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria, quedando debidamente acreditado en el expediente los fundamentos de la resolución que se adopte. Los criterios de baremación se publicarán junto con la convocatoria.

Los órganos de selección estarán formados y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de la Universidad de Zaragoza aplicables.

Art. 10. Contratación

Las personas seleccionadas conforme al procedimiento anterior, formalizarán el contrato en el Servicio o Unidad Administrativa correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El personal investigador contratado podrá solicitar su adscripción a un departamento en los términos y conforme al procedimiento que, a tal efecto, establezca el Consejo de Gobierno.

A efectos del ejercicio de sus derechos electorales, y en concreto para las elecciones a Rector y al Claustro Universitario, se adscribirá a una circunscripción electoral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los contratos derivados de las convocatorias específicas promovidas por el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a nivel estatal o en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se regirán por sus normas específicas y lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Conforme a la disposición final undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la regulación del contrato predoctoral entrará en vigor a partir del 2 de junio de 2012.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Acuerdo de 20 de diciembre de 2001 de Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobaba el “Reglamento sobre personal no permanente vinculado a proyectos de investigación”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO 1

MODALIDADES DE CONTRATOS POR OBRA O SERVICIO TEMPORALES Y SUS RETRIBUCIONES

	Coste total imputable al proyecto €
Nivel 1	Equivalente a Ramón y Cajal
Nivel 2	Equivalente a Juan de la Cierva
Nivel 3	60% Juan de la Cierva
Nivel 4	55% Juan de la Cierva

1.4. Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 14 de diciembre de 2011 por la que se nombra un miembro titular y un miembro suplente del Consejo de Gobierno, en representación del Consejo Social.

Don Luis Felipe Serrate fue designado con fecha 13 de diciembre de 2010 representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad. Con fecha 17 de noviembre de 2011 se publica en el Boletín Oficial de Aragón, el cese de don Luis Felipe como miembro del Consejo Social de la Universidad, por lo que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se debe proceder a su sustitución en este órgano.

Por todo ello, resuelvo los siguientes nombramientos, a propuesta del Consejo Social de la Universidad:

Nombrar a doña **Ana Alós López** como miembro titular del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, se nombra a don **Jerónimo Blasco Jáuregui** como miembro suplente para los casos de ausencia de dicho miembro titular.

Resolución de 14 de diciembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a realizar varias sustituciones de miembros del Claustro.

Producidas renuncias en la condición de miembros del Claustro, en aplicación del artículo 13.d) del reglamento de funcionamiento del Claustro, y de acuerdo con la Resolución de 26 de mayo de 2006 de la Mesa del Claustro (BOUZ 07-06) por la que se delega en el Rector los casos de sustitución en la condición de claustral, resuelvo realizar las siguientes sustituciones:

sector estudiantes

Candidatura “*Colectivo de estudiantes progresistas de Aragón (CEPA) al Claustro*”, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca: Doña Clara Estallo Gallán, que renuncia a la condición de claustral no puede ser sustituida por no tener suplentes su candidatura, produciéndose una vacante.

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la Facultad de Medicina: Don Fernando Fuentes Gorga, que renuncia a la condición de claustral no puede ser sustituido por no tener suplentes su candidatura, produciéndose una vacante.

Candidatura “*Bloque Aragonés Universitario*”, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza: Doña Amaya Abad García, que renuncia a la condición de claustral, es sustituida por el primer suplente de su misma candidatura don **Jesús Aljarde Cavero**.

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la Facultad de Educación: Don José Ignacio Pardillos Sonsona, que renuncia a la condición de claustral, es sustituido por el primer suplente de su misma candidatura doña **Carolina Carnicer Gutiérrez**.

Candidatura “*Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)*”, de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación: Doña Marta Rodríguez Villanueva, que renuncia a la condición de claustral, es sustituida por el primer suplente de su misma candidatura doña **Elena Benito Bustamante**.

Resolución de 19 de diciembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General que regula la participación esta Universidad en los Campeonatos de España Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de

abril, el Decreto de Aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30 /1992 y la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón y teniendo en cuenta que en la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional y el Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, que atribuye al Consejo Superior de Deportes la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional, apruebo y hago pública la normativa que regulará la participación de deportistas pertenecientes a esta Universidad en las competiciones que organice el Consejo Superior de Deportes.

TITULO I.- BASES GENERALES.

Capítulo 1º.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Preliminar

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, dispondrá las medidas necesarias para facilitar la participación de los deportistas pertenecientes a esta Universidad en los Campeonatos de España Universitarios (en adelante CEU) convocados y organizados por el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD).

Artículo 2.- Conciliación de la preparación deportiva y la formación académica

Atendiendo al carácter oficial de los CEU y teniendo en cuenta que se trata del máximo exponente del deporte universitario a nivel del Estado, la Universidad de Zaragoza podrá dictar medidas para que los deportistas que participen en representación de la misma puedan conciliar, de forma efectiva, la preparación deportiva con su formación académica, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3.- Reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS

La participación en los CEU podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias deportivas. Mediante Resolución del rector, se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

Artículo 4.- Medidas de fomento

Como consecuencia de la participación de la Universidad de Zaragoza en los CEU se fomentarán acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan

promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La responsabilidad social en el deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respecto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones sociales que trabajen por estos mismos objetivos.

Artículo 5.- Participación en deportes y categorías deportivas

La Universidad de Zaragoza, con base en los recursos disponibles y a los programas de promoción y tecnificación deportiva que desarrolle, una vez convocados los CEU por el CSD, publicará, anualmente y mediante resolución del rector, los deportes y categorías deportivas en los que esta Universidad solicitará participar. También se dictarán las normas y condiciones específicas que regularán la participación de los deportistas.

Artículo 6.- La Comisión Deportiva de la Universidad de Zaragoza

Se constituye la Comisión Deportiva que contará con los medios humanos y materiales de la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de las competencias asignadas en esta normativa.

Capítulo 2º.- Condiciones Participación

Artículo 7.- Participación.

- 1 Podrán participar los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que cumplan las condiciones marcadas por el CSD, tanto en la convocatoria anual de los CEU como en los reglamentos técnicos y disposiciones que a este efecto pueda establecer.
- 2 Además los deportistas deberán reunir los requisitos técnicos que se señalen en los reglamentos deportivos y aquellos otros que pudiera dictar la Universidad de Zaragoza para cada modalidad deportiva.
- 3 Anualmente, mediante resolución del rector, se publicarán las condiciones, requisitos y procedimientos para que los deportistas puedan solicitar la participación en aquellos CEU que la Universidad de Zaragoza establezca.
- 4 La participación en los CEU conlleva la autorización a la Universidad de Zaragoza, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de esta Universidad, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
- 5 De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad de la

Universidad de Zaragoza cuya única finalidad es la gestión de la participación en las actividades deportivas y en los CEU. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

- 6 La participación en los CEU supone aceptar las normas generales y los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva dictados por el CSD, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde la Comisión Deportiva.

Artículo 8.- Selección de deportistas.

1. La Universidad de Zaragoza, en función de las modalidades deportivas convocadas en los CEU, los sistemas de competición establecidos y los reglamentos técnicos de cada uno de los deportes, establecerá los criterios y mecanismos de selección de los deportistas que hayan solicitado la participación en los campeonatos.
2. Los criterios de selección serán establecidos por la Comisión Deportiva que deberá tener en cuenta los méritos deportivos, el estado de forma y las capacidades técnicas de los deportistas que hayan solicitado la participación.
3. Teniendo en cuenta el elevado número de deportes que atiende el programa de competiciones CEU, la Universidad de Zaragoza podrá establecer acuerdos con otros agentes promotores del deporte para selección y preparación de los deportistas. En este sentido, y con carácter general, para los deportes de equipo se podrán establecer acuerdos con clubes deportivos para convocar, seleccionar, entrenar a los deportistas y dirigir los equipos que resulten de estas convocatorias. Para los deportes individuales y de adversario, los acuerdos se podrán establecer con las federaciones y clubes aragoneses.
4. Las solicitudes de participación serán valoradas por la Comisión Técnica que se constituirá al efecto.
5. La Comisión Técnica comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en las convocatorias dictadas y que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en las mismas. En caso contrario requerirá al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. También podrá requerir de los interesados la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora. A aquellos solicitantes que no aporten la documentación requerida se les dará por desistidos de su solicitud y estarán definitivamente excluidos. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este mismo epígrafe, esta Comisión podrá solicitar la colaboración de otros agentes con los que la Universidad de Zaragoza disponga de acuerdo en vigor.
6. La Comisión Técnica, una vez valoradas las solicitudes, hará públicas la resolución provisional con la relación de los deportistas seleccionados para cada categoría y modalidad deportiva, de acuerdo con

criterios establecidos en el punto dos de éste epígrafe, y que servirá de notificación a los interesados. Si es el caso, deberá establecer el procedimiento y plazos para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

7. Transcurrido el plazo de alegaciones la Comisión Técnica dictará y publicará la resolución definitiva del procedimiento, sirviendo ésta de notificación a los interesados.
8. La publicación del listado de deportistas seleccionados dará inicio al procedimiento de adscripción al programa de competiciones CEU de la Universidad de Zaragoza y tendrá efectos hasta el último día lectivo del curso académico en el que los deportistas solicitaron su participación, lo que supone aceptar las obligaciones y disfrutar de los derechos que se establecen en el epígrafe quinto. El hecho de estar seleccionado no supone la inscripción en el CEU para el que había presentado solicitud.
9. A instancias de la Comisión Técnica, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho de seleccionar a deportistas que sin haber tramitado la solicitud en los plazos establecidos acrediten méritos deportivos relevantes.
10. Los deportistas podrán ser objeto de exclusión de este programa por renuncia expresa del interesado, por resolución de la Comisión Técnica o por haber sido sancionado por alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en el régimen disciplinario de esta normativa.
11. Los deportistas seleccionados podrán renunciar a su participación en el CEU antes de que la Universidad de Zaragoza formalice su inscripción. Deberán comunicarlo formalmente a la Comisión Técnica debiendo exponer los motivos de su renuncia. La Universidad de Zaragoza podrá retener una parte o la totalidad de las cantidades abonadas en concepto de participación para sufragar gastos que hasta ese momento se hayan podido generar.
12. No podrán ser seleccionados quienes hayan tenido sanciones por dopaje o por alguna de las infracciones previstas en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón.

Artículo 9.- Organización Técnica.

1.- Inscripción de deportistas.

- a) La Universidad de Zaragoza realizará la inscripción de los deportistas seleccionados que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la convocatoria anual de los CEU, en los plazos y formas que establezca CSD para cada modalidad deportiva.
- b) Con la solicitud de participación en los CEU, los deportistas autorizarán a la Universidad de Zaragoza a ceder sus datos personales y deportivos al Consejo Superior de Deportes, cuya finalidad es la gestión de la participación y las competiciones de los CEU.
- c) Una vez cerrados los plazos de inscripción de cada modalidad deportiva, los deportistas que renuncien a su participación perderán los derechos consolidados y

podrán ser sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el régimen disciplinario. También podrá suponer la retención de la totalidad de las cantidades abonadas en concepto de solicitud de participación y de fianzas.

2.- Pruebas y entrenamientos para la selección de deportistas.

La Universidad de Zaragoza podrá convocar entrenamientos o concentraciones bajo la supervisión de los responsables técnicos con objeto de valorar las condiciones físicas y la capacidad técnica de quienes soliciten participar en los CEU. Además podrá convocar reuniones técnicas para informar de las condiciones y requisitos de quienes estén interesados o seleccionados para participar.

3.- Material y prendas deportivas.

- a) La Universidad de Zaragoza proporcionará, en la medida de sus posibilidades y en las condiciones que así se determine, los materiales y prendas deportivas específicas para la participación en los CEU.
- b) El material deportivo que la Universidad de Zaragoza ponga a disposición de deportistas y equipos deportivos es propiedad de la misma. Todos deberán velar por el correcto uso y mantenimiento del mismo.
- c) La Comisión Deportiva, de acuerdo con los requerimientos del reglamento de los CEU, los reglamentos técnicos de cada deporte y los recursos económicos disponibles para éste programa de competiciones, establecerá las dotaciones de las prendas deportivas para los deportes de equipo (equipaciones de juego) y aquellas que sean de uso personal. En todo caso, las prendas se cederán en uso a quienes participen en los CEU en las condiciones que se establezcan para cada modalidad deportiva.
- d) Será por cuenta y competencia de los deportistas comparecer a las concentraciones, entrenamientos, partidos y competiciones con las prendas técnicas y los materiales deportivos, así como los de protección personal, que requieran los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y la organización de los CEU.
- e) Quienes sean seleccionados para participar en los CEU deberán utilizar el material de uso personal, cedido por la Universidad de Zaragoza, en todos los actos deportivos o protocolarios que se puedan organizar y programar con este motivo.
- f) Los deportistas que hagan un uso incorrecto de los materiales y prendas deportivas cedidas como consecuencia de su adscripción al programa de competiciones CEU podrán ser sancionados según lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en esta resolución.
- g) La Universidad de Zaragoza dispondrá las medidas necesarias para que los participantes en los CEU, que así lo deseen, puedan adquirir las prendas deportivas de uso personal que se incluyan en las dotaciones para su participación.

4.- Desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas.

- a) La Universidad de Zaragoza planificará y organizará el desplazamiento y alojamiento de los deportistas para aquellas competiciones que, por necesidades técnicas y deportivas, así se requiera. En la medida de lo posible, y al objeto de racionalizar el gasto y minimizar la huella en el medio ambiente, la Comisión Técnica organizará las expediciones utilizando, preferentemente, el transporte público colectivo y los alojamientos en establecimientos hoteleros de precios económicos. Todos los deportistas que participen en un mismo campeonato estarán obligados a utilizar los servicios organizados al efecto.
- b) La Comisión Técnica organizará las expediciones teniendo en cuenta los programas de actividades establecidos por la organización de los CEU y la conciliación de la actividad académica de los participantes. También podrá establecer medidas que posibiliten la adecuada manutención de los deportistas en función de la práctica y desempeño deportivo.
- c) En circunstancias excepcionales la Comisión Técnica podrá autorizar a los participantes a desplazarse y alojarse en diferentes condiciones de las programadas para las expediciones. Con la solicitud de autorización, los interesados deberán indicar que eximen de responsabilidad a la Universidad de Zaragoza y que asumen los gastos que los desplazamientos y alojamientos les puedan generar.
- d) Los deportistas quedarán bajo la responsabilidad de la Universidad de Zaragoza durante el tiempo de que duren las expediciones. Todos los componentes deberán atender las indicaciones de los responsables deportivos de cada deporte u oficiales responsables de las expediciones.
- e) Con independencia de las medidas cautelares que puedan imponer los responsables deportivos de cada deporte u oficiales responsables de las expediciones, los participantes que abandonen de forma injustificada la expedición podrán ser expulsados de la misma. Como consecuencia de ello, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento que se generen correrán por cuenta del expulsado.

Artículo 10.- Salud y condición física de los deportistas.

- 1.- La Universidad de Zaragoza velará por la salud y la integridad física de los deportistas seleccionados para participar en los CEU y para ello podrá convocarlos con el objeto de realizar las pruebas físicas y revisiones médicas que considere oportunas. La Comisión Técnica podrá utilizar los resultados de éstas como criterio de valoración para la selección de participantes o como motivo de exclusión de los ya seleccionados.
- 2.- Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior, quienes soliciten participar en el programa de competiciones de los CEU deberán declarar en su solicitud que:
 - a) Conocen los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar.

- b) Carecen de contraindicación médica para realizar la actividad en la que solicitan participar.
 - c) No han consumido sustancias prohibidas en el deporte.
 - d) Eximen de responsabilidad a la Universidad de Zaragoza por cualquier daño que pudieran sufrir durante el desarrollo de las competiciones en las que participen y que no se deba a dolo o negligencia de la misma.
- 3.- Con la autorización expresa de los interesados, los resultados de las pruebas físicas y medicas podrán ser utilizados para la realización de diferentes estudios, dirigidos por personal docente o investigador de la Universidad de Zaragoza, para la prevención de la salud de deportistas y la mejora del rendimiento.
- 4.- Para atender y cubrir las posibles contingencias que se puedan generar por la participación en las competiciones, la Universidad de Zaragoza establecerá las medidas necesarias para que cada participante esté cubierto por la póliza de seguro de accidentes deportivos que suscriba el organizador de los CEU.

Artículo 11.- Derechos y deberes de los deportistas seleccionados.

1.- Derechos.

- a) Representar a la Universidad de Zaragoza en pruebas y competiciones oficiales convocadas por el CSD, siempre que reúna los requisitos establecidos a tal efecto.
- b) Obtener reconocimiento académico por su participación, representando a la Universidad de Zaragoza, en campeonatos nacionales, de acuerdo con la normativa vigente en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias.
- c) Recibir asesoramiento académico y deportivo en todo lo referente al deporte universitario.
- d) Que la Universidad de Zaragoza le reconozca la práctica deportiva como componente de su formación integral.
- e) Utilizar las medidas que disponga la Universidad de Zaragoza para facilitar la conciliación de la actividad académica y práctica deportiva.
- f) Participar en las diferentes convocatorias de ayudas y recompensas por la participación en actividades deportivas de competición dictadas por esta Universidad.
- g) Obtener la acreditación de adscripción al programa de competiciones de los CEU, así como de su participación en las competiciones.
- h) Estar asegurado en las condiciones y términos que establezca la Universidad de Zaragoza y el CSD.

2.- Deberes.

- a) Asistir a entrenamientos, concentraciones y reuniones técnicas que la Comisión Técnica y responsables deportivos de cada modalidad deportiva puedan convocar.

- b) Asistir a las pruebas y controles médicos convocados en las condiciones requeridas para ello.
- c) Participar en las concentraciones, partidos y competiciones en óptimas condiciones físicas y sin haber consumido sustancias prohibidas en el deporte.
- d) Competir al máximo nivel y exigirse el máximo desempeño de acuerdo con sus capacidades y habilidades.
- e) Cumplir y contribuir a que se cumplan las instrucciones e indicaciones que responsables deportivos y oficiales realicen sobre las actuaciones de los deportistas relacionadas con su participación en los CEU. Mostrar en todo momento un comportamiento educado y respetuoso tanto con personas como con instalaciones y materiales.
- f) Cumplir con el reglamento general de los CEU y con el reglamento técnico de la modalidad deportiva en la que participe. Comparecer a las competiciones con la documentación, prendas y materiales deportivos que requieran los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y la organización de los CEU.
- g) Utilizar las prendas y materiales deportivos que ponga a su disposición la Universidad de Zaragoza durante los encuentros, partidos y aquellos actos y actividades que se puedan organizar con motivo de los CEU. Además deberá conservarlos en óptimas condiciones de uso.
- h) Respetar y contribuir a que se respete el ideario del juego limpio y el de la Institución académica a la que representa.

Artículo 12.- Condiciones económicas.

- 1.- La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación de los gastos generados como consecuencia de la participación de los deportistas en los CEU. Pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.
- 2.- Las subvenciones que la Universidad de Zaragoza pueda recibir por la participación en los CEU serán destinadas, en su totalidad, para financiar los gastos que ésta genere. La gestión de estos recursos, así como su justificación ante los organismos que las concedan, será por cuenta de la unidad de planificación Servicio de Actividades Deportivas.
- 3.- Con carácter general, los gastos que se puedan generar por la participación en los CEU serán financiados con cargo a los presupuestos del Servicio de Actividades Deportivas y del Vicerrectorado con competencias en materia de deportes.
- 4.- Al objeto de que los deportistas colaboren en la financiación de los gastos originados, se podrá establecer un precio público por solicitud de participación en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección.
- 5.- De igual modo, también se podrá establecer el abono de fianzas en concepto de depósito que podrá ser utilizado para el pago de las sanciones económicas de las que el participante pudiera ser objeto. El reintegro se efectuará al finalizar su participación, en su

totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones.

- 6.- Deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, de nivel cualificado y medallistas de ediciones anteriores de los CEU adscritos al programa de Atención Deportistas de la Universidad de Zaragoza, obtendrán la exoneración del pago de precios públicos que se puedan establecer.
- 7.- De igual modo, y con el objeto de proporcionar un efectivo marco de igualdad en el acceso a los programas de actividades deportivas promovidos por la Universidad de Zaragoza, los deportistas participantes que cumplan con lo dispuesto en esta normativa y sean beneficiarios de una beca del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán solicitar la devolución de los precios públicos abonados con la solicitud de participación, en las condiciones y cuantías que se establezcan en la resolución anual del programa de competiciones CEU.

Capítulo 3º.- De la Comisión Deportiva

Artículo 13.- Definición

La Comisión Deportiva es el órgano que con total independencia y autonomía informará y asesorará al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza acerca de asuntos referentes a las actividades deportivas de competición.

Artículo 14.- Composición

- 1.- Presidente: El vicerrector competente en materia deportiva
- 2.- Vicepresidente 1º: El vicerrector competente en materia de estudiantes
- 3.- Vicepresidente 2º: El director técnico del Servicio de Actividades Deportivas
- 4.- Secretario: El administrador del Servicio de Actividades Deportivas.
- 5.- Vocales:
 - El vicerrector del Campus de Teruel o persona en quien delegue
 - El vicerrector del Campus de Huesca o persona en quien delegue
 - Un representante de Campus de Zaragoza
 - Un técnico del Servicio de Actividades Deportivas
 - Un deportista de reconocido prestigio que sea o haya sido estudiante de la Universidad de Zaragoza.

El representante del Campus de Zaragoza y el deportista serán designados por el presidente.

El técnico del Servicio de Actividades Deportivas será designado por el director del Servicio.

Artículo 15.- Funciones

Corresponde la Comisión Deportiva:

- 1.- Elaborar y proponer al rector para su aprobación y publicación la Normativa General y la convocatoria anual que regula la participación de la Universidad de Zaragoza en los Campeonatos de España Universitarios.

- 2.- Proponer al Rector las modalidades y categorías por modalidad en las que la Universidad de Zaragoza participará, así como el número máximo de participantes en cada una de ellas.
- 3.- Elaborar el presupuesto de los ingresos previstos y de los gastos que se puedan generar por la participación en los CEU.
- 4.- Proponer al Consejo de Dirección las cantidades que los participantes deberán abonar en concepto de precios públicos por participación y fianzas.
- 5.- Elevar a las Comisiones de Docencia de los centros universitarios y a la Comisión de Garantías de la Universidad de Zaragoza la propuesta de reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS, respectivamente, por la participación de los estudiantes en los CEU.
- 6.- Velar por que se cumplan las medidas que se puedan dictar para que los deportistas seleccionados puedan conciliar, de forma efectiva, su participación en los CEU con las actividades académicas programadas en la titulación en la que se encuentren matriculados.
- 7.- Solicitar a las federaciones y clubes deportivos la colaboración que se contemple en cada modalidad deportiva.
- 8.- A propuesta de la Comisión Técnica, nombrar a los responsables deportivos de cada modalidad en las que la Universidad de Zaragoza tenga intención de participar.
- 9.- Informar al rector de los resultados deportivos obtenidos por los deportistas en las pruebas y competiciones de los CEU, y a los decanos y directores de los centros de los estudiantes que se encuentren matriculado en los mismos.
- 10.- Ejercer la potestad disciplinaria sobre quienes participan en los CEU, sin perjuicio de lo estipulado en su reglamento de disciplina deportiva.
- 11.- Nombrar instructores para aquellos procesos disciplinarios que estime la Comisión.
- 12.- Elevar al rector las resoluciones de sanciones impuestas a los estudiantes por infracciones tipificadas como muy graves.
- 13.- Exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Actividades Deportivas y en la web: <http://www.unizar.es/deportes> las resoluciones y fallos que adopte.

Capítulo 4º.- De la Comisión Técnica

Artículo 16.- Definición

La Comisión Técnica de los CEU es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por la Comisión Deportiva.

Artículo 17.- Composición

Su composición será como sigue:

- Presidente: El vicerrector competente en materia deportiva
- Secretario: El administrador del Servicio de Actividades Deportivas
- Vocales: Un técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El presidente podrá delegar la presidencia en los vicepresidentes de la Comisión Deportiva.

Artículo 18.- Funciones

Corresponde la Comisión Técnica:

- 1.- Dar la máxima publicidad del programa de competiciones CEU entre la comunidad universitaria. Confeccionar y reproducir boletines informativos con los deportes, categorías, fechas de competición y distribuirlos por los procedimientos que ofrece la propia Universidad de Zaragoza.
- 2.- Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de participación en los CEU por parte de los deportistas interesados.
- 3.- Tramitar la inscripción de los deportistas y de los equipos en los plazos y formas que establezca CSD para cada modalidad y categoría deportiva.
- 4.- Establecer con las federaciones y clubes deportivos los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los cometidos establecidos en las cláusulas de acuerdos de colaboración.
- 5.- Designar a responsables deportivos de cada una de las modalidades deportivas convocadas y en las que la Universidad de Zaragoza haya resuelto participar.
- 6.- Organizar y convocar las concentraciones deportivas, reuniones técnicas y entrenamientos que considere necesarios para establecer las selecciones de deportistas participantes en cada una de las modalidades y categorías.
- 7.- Organizar los desplazamientos, alojamientos y manutención de los deportistas y técnicos para aquellos encuentros y competiciones que sea necesario. Se atenderá a criterios deportivos y de racionalización del gasto.
- 8.- Disponer los medios necesarios para asegurar la salud de los participantes, así como para la realización de controles médicos y antidopaje.
- 9.- Contratar las pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que sean necesarias y que permitan cubrir las contingencias que se puedan generar como consecuencia de la participación en los CEU.
- 10.- Aportar el material deportivo necesario para la participación en los CEU.
- 11.- Designar a oficiales responsables de las expediciones que supongan el desplazamiento y alojamiento de deportistas a las sedes donde se desarrollen los diferentes CEU en los que la Universidad de Zaragoza participe.
- 12.- Emitir los certificados de deportista seleccionado y participante en el programa de competiciones CEU al objeto de que puedan ser utilizados para la justificación de la solicitud de cambio de fechas en las pruebas de evaluación.
- 13.- Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS y de libre elección.

- 14.- Valorar las solicitudes de reconocimiento de créditos y emitir los correspondientes certificados para su posterior reconocimiento por los centros.
- 15.- Tramitar las solicitudes y las justificaciones de las subvenciones que la Universidad de Zaragoza pueda recibir por su participación en los CEU.
- 16.- Exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Actividades Deportivas y en la web: <http://www.unizar.es/deportes> las resoluciones que adopte.
- 17.- Elaborar la memoria del programa de competiciones CEU.

Artículo 19.- Responsable Deportivo

La Comisión Deportiva nombrará un responsable deportivo para cada modalidad de los CEU en los que la Universidad de Zaragoza participe. En los deportes de equipo podrá nombrar uno por cada categoría.

Además de coordinar la parcela técnica de cada modalidad o categoría deportiva, corresponde al responsable deportivo:

- 1.- Proponer a la Comisión Técnica las acciones y medidas a desarrollar para alcanzar los objetivos deportivos marcados para la modalidad deportiva para la que haya sido nombrado.
- 2.- Dirigir las concentraciones deportivas y entrenamientos que pueda convocar la Comisión Técnica.
- 3.- Dirigir a los deportistas en los encuentros y partidos de competición.
- 4.- Asesorar a los oficiales responsables de las expediciones en la parcela deportiva.
- 5.- Aplicar las medidas disciplinarias cautelares en el ámbito de su competencia.
- 6.- Emitir los informes necesarios y memorias deportivas de las actividades desarrolladas.
- 7.- Todas aquellas funciones que le pueda encargar la Comisión Técnica para el desarrollo de sus competencias.

Artículo 20.- Oficial

La Comisión Técnica designará a las personas que ejercerán como responsables expedición (oficial) para cada una de las sedes donde se puedan desarrollar los CEU. De acuerdo con lo establecido por el CSD en las convocatorias anuales de los CEU, los Oficiales podrán asumir las competencias de los Jefes de Delegación.

Las personas designadas para esta función serán, preferentemente, personal de la Universidad de Zaragoza. Se les compensará según la normativa propia y estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil lo suficientemente amplia que permita cubrir las contingencias que se puedan generar durante el desarrollo de sus competencias.

Además de ostentar la responsabilidad sobre el grupo de personas que constituyan la expedición, a los oficiales les corresponderá:

- 1.- Supervisar y controlar los desplazamientos, alojamientos y manutención de las personas adscritas a su expedición.
- 2.- Supervisar la participación y el comportamiento de los deportistas y técnicos durante el periodo de tiempo que se encuentren bajo la responsabilidad de la Universidad de Zaragoza.
- 3.- Actuar ante las comisiones de control y comités de competición de los CEU, aportando la documentación que le sea requerida por los mismos.
- 4.- Hacer frente y, si procede, justificar los gastos extraordinarios que se puedan generar como consecuencia de la participación en los CEU para el que haya sido designado.
- 5.- Recibir y distribuir la documentación que pueda hacer entrega la organización de los CEU.
- 6.- Colaborar con los responsables deportivos de los deportes que configuren la expedición.
- 7.- Aplicar las medidas disciplinarias cautelares en el ámbito de su competencia.
- 8.- Emitir los informes necesarios y memorias de las expediciones para las que fue designado.
- 9.- Todas aquellas funciones que le pueda encargar la Comisión Técnica para el desarrollo de sus competencias

TITULO II.- Régimen disciplinario.

Capítulo 1º.- Disposiciones generales

Artículo 21.- Ámbito

- 1.- El ejercicio del régimen disciplinario se regulará por lo especificado en la presente normativa sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento General y el Reglamento de disciplina deportiva de los CEU, el Real Decreto 1591/1992 de 23 de diciembre de Disciplina Deportiva y la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.
- 2.- Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los deportistas seleccionados para participar en los CEU representando a la Universidad de Zaragoza, siendo responsables de sus actuaciones cuando sean contrarias a las normas de esta Resolución o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables a los CEU.
- 3.- Asimismo, los deportistas prestan su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además tienen la obligación de comunicar a la organización de los Campeonatos los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
- 4.- La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 22.- Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones aquí tipificadas, a las que pueda establecer el CSD y las descritas en los reglamentos técnicos y deportivos de cada una de las modalidades deportivas aplicables CEU.

Capítulo 2º.- Órganos disciplinarios

Artículo 23.- Potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas participantes sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

Los deportistas estarán sometidos al ejercicio de potestad disciplinaria que puedan desarrollar:

- 1.- Jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.
- 2.- Juez único de competición de los CEU sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.
- 3.- Comisiones de control de cada modalidad deportiva de los CEU sobre los procedimientos de acreditación de los deportistas.
- 4.- Responsables Deportivos de cada deporte u oficiales responsables de las expediciones que supongan el desplazamiento o alojamiento de deportistas, sobre el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los deportistas durante el periodo de tiempo que se encuentren representando Universidad de Zaragoza.
- 5.- La Comisión Deportiva de la Universidad de Zaragoza en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo 3º.- De las infracciones.

Artículo 24.- Disposiciones generales

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vayan contra las reglas del juego o competición, normas generales deportivas, las normas de los CEU, las presentes o cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle. Todas las infracciones podrán ser objeto de sanción.

Artículo 25.- Tipos

Las infracciones tipificadas en la presente se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 26.- Infracciones muy graves

- 1.- Los abusos de autoridad.
- 2.- Los quebrantamientos de sanciones impuestas y de las medidas cautelares.
- 3.- Las declaraciones públicas de inciten a la violencia, la xenofobia y la violencia de género.
- 4.- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

- 5.- La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro su integridad y de otras personas.
- 6.- El uso de sustancias prohibidas en el deporte.
- 7.- La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.
- 8.- El abandono injustificado de las expediciones que se puedan organizar para el desplazamiento y alojamiento de los deportistas.
- 9.- La acumulación de más de una infracción catalogada como grave, durante el periodo de tiempo que dure su adscripción al programa de competiciones CEU.

Artículo 27.- Infracciones graves.

- 1.- La renuncia a participar, sin motivos justificados, en los CEU una vez cerrados los procesos de inscripción de deportistas para la modalidad deportiva que fue seleccionado
- 2.- El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, personal técnico, responsables deportivos y oficiales responsables de las expediciones designados por la Universidad de Zaragoza.
- 3.- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- 4.- El comportamiento incorrecto o gestos antideportivos cometidos durante las competiciones.
- 5.- La agresión directa a componentes de otros equipos cometidas en el transcurso de partidos o encuentros, sin que por la acción resulte daño o lesión.
- 6.- Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de las competiciones, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo.
- 7.- El consumo de alcohol u otras sustancias estupefacientes durante el periodo de tiempo que los deportistas se encuentran bajo la responsabilidad de la Universidad de Zaragoza.
- 8.- El comportamiento incorrecto y la falta de respeto, bien de forma directa o por intermediación de terceros, hacia instalaciones, materiales, personas en general y en particular hacia los organizadores de los CEU.
- 9.- El uso incorrecto, bien de forma directa o por intermediación de terceros, de instalaciones, materiales y prendas deportivas puestas a disposición de los deportistas por la Universidad de Zaragoza con motivo de su adscripción al programa de competiciones CEU.
- 10.- El incumplimiento no justificado de los horarios establecidos por la organización de los CEU, por los responsables deportivos u oficiales responsables de las expediciones, designados por la Universidad de Zaragoza.
- 11.- La comparecencia a las competiciones en condiciones que puedan atentar contra su salud e integridad física.
- 12.- La falta de asistencia no justificada a los encuentros deportivos programados y la falta de desempeño en las capacidades y habilidades de cada deportista.
- 13.- Comparecer a las competiciones sin la documentación, prendas y materiales deportivos que requieran los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y la organización de los CEU.
- 14.- La acumulación de más de una infracción catalogada como leve, durante el periodo de tiempo que dure su adscripción al programa de competiciones CEU.

Artículo 28.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos o encuentros en la forma que se determine para cada una de las modalidades deportivas de los CEU. Además, se considerarán infracciones de carácter leve:

- 1.- Las observaciones formuladas a jueces, árbitros, personal técnico, responsables deportivos, oficiales y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- 2.- La ligera incorrección con el público, compañero y adversarios.
- 3.- La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- 4.- El descuido en la conservación y cuidado de las prendas deportivas, de los locales e instalaciones deportivas, así como de los medios materiales que pueda disponer la Universidad de Zaragoza y la organización de los CEU.
- 5.- La falta de asistencia no justificada a reuniones técnicas, entrenamientos y concentraciones convocadas por la Comisión Técnica o por los responsables deportivos de cada modalidad y categoría deportiva, así como a los actos protocolarios programados por la Universidad de Zaragoza, el CSD y las universidades organizadoras de los CEU.
- 6.- La falta de asistencia no justificada a las convocatorias para la realización de las pruebas y controles médicos.
- 7.- La ligera incorrección con responsables deportivos nombrados por la Comisión Deportiva y, en su caso, con oficiales responsables de las expediciones.

Artículo 29.- Tipificación de otras infracciones

Además de las establecidas en los apartados precedentes, el CSD podrá tipificar, aquellas conductas que deban constituir infracciones leves, graves o muy graves, en función de la especificidad de las distintas modalidades

deportivas de los CEU, y que podrán ser sancionadas por los diferentes órganos con competencias en esta materia.

Capítulo 4º.- De las sanciones

Artículo 30.- Disposiciones generales

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario. En atención a las características de las infracciones, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, la Comisión Deportiva de los CEU podrá imponer, de conformidad con la presente normativa, las siguientes sanciones:

- 1.- El aviso.
- 2.- La amonestación pública.
- 3.- La retirada de las competiciones en la que estuviese participando.
- 4.- La expulsión de concentraciones, entrenamientos, actos y expediciones organizadas con motivo de la participación en los CEU.
- 5.- La exclusión del programa de competiciones CEU de la Universidad de Zaragoza.
- 6.- La suspensión o la inhabilitación temporales para el acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
- 7.- La inhabilitación para participar en los programas de competiciones organizados o promovidos por la Universidad de Zaragoza.
- 8.- La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y compensaciones que la Universidad de Zaragoza pueda establecer en materia de actividades deportivas.
- 9.- La exclusión del programa de ayudas a deportistas universitarios.
- 10.- Las sanciones económicas que se puedan detraer de los precios públicos y las fianzas abonadas con la solicitud de participación.

Artículo 31.- Sanciones aplicables

Con carácter general, para las infracciones en las que puedan incurrir los deportistas adscritos al programa CEU se tipifican las siguientes sanciones:

- 1.- Para las infracciones leves: el aviso y la suspensión de uno a treinta días del derecho de acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
- 2.- Para las infracciones graves se podrán imponer:
 - a) La amonestación pública
 - b) La supresión de uno a seis meses del derecho de acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
 - c) La exclusión del programa de competiciones CEU.
 - d) La inhabilitación de un día a un año para participar en competiciones deportivas universitarias.
 - e) La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Universidad de Zaragoza en materia deportiva,

durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.

- f) La exclusión del programa de ayudas a deportistas universitarios durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.
 - g) La sanción económica por el 50% de la fianza depositada y la totalidad de los precios públicos abonados.
 - h) La retirada de la competición o de otras actividades programadas.
 - i) La expulsión de concentraciones, entrenamientos, actos y expediciones.
- 3.- Para las infracciones muy graves se podrán imponer:
 - a) La amonestación pública
 - b) La supresión de seis meses a cinco años del derecho de acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
 - c) La exclusión del programa de competiciones CEU.
 - d) La inhabilitación de uno a cinco años para participar en competiciones deportivas universitarias.
 - e) La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Universidad de Zaragoza en materia deportiva, durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.
 - f) La exclusión del programa de ayudas a Deportistas Universitarios.
 - g) La sanción económica por el 100% de la fianza depositada y la totalidad de los precios públicos abonados.
 - h) La retirada de la competición o de otras actividades programadas.
 - i) La expulsión de concentraciones, entrenamientos, actos y expediciones.

Capítulo 5º.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Artículo 32.- Circunstancias de atenuación.

- 1.- Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- 2.- Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Artículo 33.- Circunstancias de agravación.

- 1.- Ser reincidente en la infracción.
- 2.- Ser reiterativo en las infracciones
- 3.- Incitar al público en apoyo de la infracción.
- 4.- Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
- 5.- Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de la competición.
- 6.- Ser causante con su falta, de anomalías en la convivencia del grupo durante la permanencia en el programa de competición.

7.- Rebelarse contra las decisiones de árbitros, jueces, oficiales y/o responsables deportivos.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciaren las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 34.- Cuando concurran circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras

Artículo 35.- Para todo aquello no contemplado en este capítulo 5º la Comisión Deportiva procederá según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte en Aragón.

Capítulo 6º.- Prescripción de las infracciones y procedimiento disciplinario

Artículo 36.- *Circunstancias de extinción.*

- 1.- El cumplimiento de la sanción.
- 2.- La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- 3.- La pérdida de la condición de universitario.
- 4.- Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

Artículo 37.- Para todo aquello no contemplado en este capítulo 6º la Comisión Deportiva procederá según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte en Aragón.

Artículo 38.- *Procedimiento disciplinario*

- 1.- La Comisión Deportiva podrá actuar de oficio o a instancia de la Comisión Técnica, de los responsables deportivos y de los oficiales de cada expedición.
- 2.- Las medidas disciplinarias cautelares aplicadas, en el ejercicio de sus competencias, por oficiales o responsables deportivos deberán ser confirmadas posteriormente por la Comisión Deportiva. Para ello deberán emitir informe, con los hechos que condujeron a la toma de dichas medidas.
- 3.- La Comisión Deportiva podrá nombrar Instructor en aquellos procesos disciplinarios que considere conveniente. Al objeto de asegurar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de las personas afectadas, el Instructor formulará, en el plazo más breve posible, la propuesta de resolución del expediente disciplinario para el que fue designado.
- 4.- Las resoluciones de la Comisión Deportiva en materia de disciplina deportiva entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.
- 5.- El régimen disciplinario de esta normativa es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de la vinculación de los deportistas con la institución académica, que se regirá por las normas que en cada caso corresponda.

Artículo 39.- *Medidas cautelares*

- 1.- Se faculta a responsables deportivos y oficiales de cada expedición para aplicar medidas disciplinarias ante las acciones u omisiones de los deportistas que se encuentren adscritos al programa de competiciones CEU y que se consideren infracciones tipificadas según lo dispuesto en esta resolución. Las medidas serán de carácter ejecutivo, se aplicarán en base a criterios de proporcionalidad exigibles y podrán materializarse incluso en la retirada del deportista de la competición o la expulsión de la expedición.
- 2.- Los afectados podrán presentar alegaciones, ante la Comisión Deportiva, en el plazo máximo de tres días naturales desde que se le comunicó la medida.

Artículo 40.- *Reclamaciones*

Las resoluciones de la Comisión Deportiva podrán ser recurridas mediante recurso de alzada ante el rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de quince días naturales desde su publicación.

Disposición ADICIONAL PRIMERA.- Para lo no previsto en esta Normativa serán de aplicación los reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, Gobierno de Aragón y de la normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

Disposición ADICIONAL SEGUNDA.- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición FINAL ÚNICA.- La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

IV Otras informaciones de interés.

• Nombramientos

otros nombramientos

Resolución de 2 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda**, como representante en la Comisión Ejecutiva y a la misma D^a. **Blanca Ros Latienda** y a D. **Manuel López Pérez** como representantes en el Consejo Rector del Consorcio del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Resolución de 9 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en la Comisión Nacional de la Energía.

Resolución de 9 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en la Comisión Mixta del convenio firmado con FEI Electronic Optics.

Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D. **José Muñoz Embid** como representante en la Comisión Mixta de la Cátedra Logisman Aragón.

Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D. **José Muñoz Embid**

como representante en la Comisión Mixta de la Cátedra del Conocimiento y la Innovación en el trabajo.

Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D. **José Muñoz Embid** como representante en la Comisión Mixta del Acuerdo firmado con Hewlett-Packard S.A. – Observatorio Tecnológico.

Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D. **José Muñoz Embid** como representante en la Comisión Mixta del convenio de colaboración con SEAT (Centro Técnico de SEAT).

Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Concepción Lomba Serrano** como representante en la Comisión para la conmemoración del IV centenario de la muerte de Francisco Peña Calvo.

Resolución de 14 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en la Comisión del convenio para el desarrollo de un programa de investigación científica en materia de Medio Ambiente.

Resolución de 14 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en la Comisión Mixta de la Cátedra de Diversificación Industrial y Tecnológica.

Resolución de 14 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en la Comisión Mixta de la Cátedra Telefónica de calidad en las nuevas redes y servicios de telecomunicaciones.

Resolución de 14 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en la Comisión del convenio para el seguimiento del estado ambiental de la reservas de la biosfera en Aragón.

Resolución de 14 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en la Comisión del convenio con la empresa IA Soft Aragón, S.L.

Resolución de 21 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D. **Gerardo Rodríguez Martínez** como director y a D. **José Luis Olivares López** y a D. **Ángel Lanás Arbeloa** como representantes en la Cátedra Astra Zeneca de Simulación aplicada a la Medicina.

Resolución de 21 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a D^a. **Blanca Ros Latienda** como representante en Consorcio del Instituto de Investigación del Cambio Climático (I2C2).

* Información de lo publicado en otros boletines

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 1 de diciembre de 2011.

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen María Elboj Saso. (BOE de 2 de diciembre)

Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Clara Isabel Herrerías Larripa. (BOE de 2 de diciembre)

Orden EDU/3320/2011, de 1 de diciembre, por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de Máster y de Doctorado. (BOE de 3 de diciembre)

Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Instituto de la Mujer, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los estudios de las mujeres y del género, para el año 2011. (BOE de 3 de diciembre)

Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Instituto de la Mujer, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de postgrados oficiales de igualdad entre mujeres y hombres, acciones complementarias a la investigación en el ámbito universitario y actividades de las unidades de igualdad de las universidades, para el año 2011. (BOE de 3 de diciembre)

Resolución de 14 de noviembre de 2011, del Instituto de la Mujer, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2011. (BOE de 3 de diciembre)

Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Fernando Gimeno Marco. (BOE de 6 de diciembre)

Resolución de 10 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso para la incorporación de personal con grado doctor para su formación como técnico de transferencia de conocimiento, mediante contrato en prácticas, en el marco del programa "Junta para la Ampliación de Estudios".(BOE de 8 de diciembre)

Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (BOE de 9 de diciembre)

Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE de 10 de diciembre)

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas

de Introducción a la Investigación para estudiantes universitarios, en el marco del Programa "Junta para la Ampliación de Estudios".(BOE de 10 de diciembre)

Resolución de 30 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 11 de diciembre)

Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica la adjudicación de los Premios 2011 para tesis doctorales. (BOE de 15 de diciembre)

Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se nombra a los miembros de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 19 de diciembre)

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 20 de diciembre)

Orden EDU/3445/2011, de 30 de noviembre, por la que se conceden ayudas para becas y contratos del programa de formación de profesorado universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 20 de diciembre)

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Eva Monleón Moscardó. (BOE de 21 de diciembre)

Resolución de 9 de diciembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Sanz Julián. (BOE de 21 de diciembre)

Resolución de 9 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2011, dentro del tercer plazo de la convocatoria 2010 del Subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada. (BOE de 21 de diciembre)

Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gerardo Tristán García-Álvarez García. (BOE de 22 de diciembre)

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 1 de diciembre de 2011.

Orden de 22 de agosto de 2011, del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, por la que se conceden las ayudas correspondientes a la línea de incorporación estable previstas en el convenio específico por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e

Innovación y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Protocolo General relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) para el año 2009 y se autoriza el pago de las mismas. (BOA de 1 de diciembre)

Resolución de 19 de octubre de 2011, del Director General de Investigación e Innovación, de la convocatoria de subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación (años 2012 y 2013) (BOA de 1 de diciembre)

Resolución de 19 de octubre de 2011, del Director General de Investigación e Innovación, de la convocatoria para el año 2012 de subvenciones de fomento de la movilidad de investigadores. (BOA de 1 de diciembre)

Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Director General de Investigación e Innovación, de la convocatoria, para el año 2011, de ayudas a la creación y funcionamiento de clusters o asociaciones empresariales. (BOA de 1 de diciembre)

Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Especialista en Informática para la localidad de Teruel. (BOA de 2 de diciembre)

Orden de 11 de noviembre de 2011, del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone la publicación del acuerdo de 10 de noviembre de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la participación en la «Fundación IBERCIVIS». (BOA de 2 de diciembre)

Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2010, por la que se convocan ayudas a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y se establecen medidas para el reconocimiento de nuevos grupos de investigación. (BOA de 2 de diciembre)

Orden de 3 de noviembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan los Campeonatos Universitarios de Aragón para el curso 2011-2012. (BOA de 2 de diciembre)

Decreto de 25 de noviembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón. (BOA de 5 de diciembre)

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Carmen María Elboj Saso. (BOA de 9 de diciembre)

Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Clara Isabel Herreras Larripa. (BOA de 9 de diciembre)

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la renovación de las ayudas de Personal Investigador en Formación de la convocatoria 2009 Modalidad A en el marco del Estatuto de Personal Investigador en Formación. (BOA de 9 de diciembre)

Resolución de 29 de noviembre de 2011, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria del año 2011 de subvenciones a la realización de proyectos de innovación colectiva de un cluster o asociación empresarial y de interclusters o interesociaciones empresariales. (BOA de 12 de diciembre)

Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Fernando Gimeno Marco. (BOA de 13 de diciembre)

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 30 de septiembre de 2011 («BOE» de 28 de octubre), correspondiente a las plazas - procedimientos n.º 2011-33 a 2011-48. (BOA de 13 de diciembre)

Resolución de 29 de noviembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de 6 titulados superiores (Grupo A1), a tiempo completo, para el programa de gestores de innovación del Campus de Excelencia Internacional «IBERUS» de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 13 de diciembre)

Resolución de 1 de diciembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la delegación de competencias en la Gerente de esta Universidad. (BOA de 13 de diciembre)

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la renovación de las ayudas de Personal Investigador en Formación de la convocatoria 2010 Modalidad B en el marco del Estatuto de Personal Investigador en Formación. Corrección de errores, BOA n.º 245 de 15 de diciembre. (BOA de 14 de diciembre)

Resolución de 28 de noviembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda el cese de las comisiones de selección del área de conocimiento de Dibujo y del área de conocimiento de Pintura, cuya composición fue publicada por Resolución de 1 de abril de 2011 (BOA núm. 78, de 19 de abril) y se hace pública la composición de una nueva comisión de selección que ha de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados, en las áreas de conocimiento de Dibujo y de Pintura. (BOA de 15 de diciembre)

Resolución de 7 de diciembre de 2011, del Director General de Universidades, por la que se modifica la Resolución de 3 de noviembre de 2011, del Director General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa europeo Erasmus y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2011/2012, realizada por Orden de 4 de mayo de 2011. (BOA de 15 de diciembre)

Orden de 2 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se nombran los vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. (BOA de 19 de diciembre)

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedráticos de Universidad de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. (BOA de 19 de diciembre)

Resolución de 2 de diciembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda el cese de la comisión de selección del área de conocimiento de Psicología Básica, cuya composición fue publicada por Resolución de 1 de abril de 2011 (BOA núm. 78, de 19 de abril) y se hace pública la composición de una nueva comisión de selección que ha de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados, en el área de conocimiento Psicología Básica. (BOA de 19 de diciembre)

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 21 de octubre de 2011 (BOE de 8 de noviembre), correspondiente a las plazas - procedimientos n.º 2011-49 a 2011-54. (BOA de 19 de diciembre)

Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de actividades formativas a desarrollar por la Facultad de Educación, durante el año 2011. (BOA de 19 de diciembre)

Decreto 394/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. (BOA de 20 de diciembre)

Orden de 16 de diciembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón para el año 2012. (BOA de 20 de diciembre)

Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de catedrático de Universidad

del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios,
vinculada a plazas de institución sanitaria. (BOA de 21 de
diciembre)



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
<http://www.unizar.es/sg/bouz.htm>